

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00018 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales **ADMÍTASE** la anterior demanda de **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** instaurada por **Obdulio Espejo Pedraza, Sandra Edilma Espejo Muñoz y Ana Lucrecia Espejo Muñoz** contra **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.**

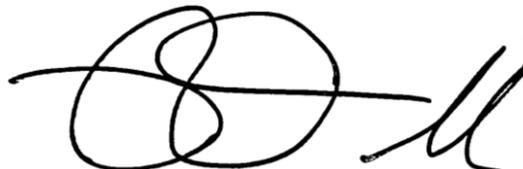
Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del Código General Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL**.

NOTIFÍQUESE a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**.

Se **ordena** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos derivados de hechos similares a los previstos en el presente proceso, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto. Para los efectos, en vista de las disposiciones dadas por la prenotada ley, por Secretaría, **inclúyase** en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes.

Bastantésele abogado **Diana Judith Camargo Carrascal** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a0b3bc7cb8ecc132baf63871e832dc782893b6f362b5b22b7193773a0e1384**

Documento generado en 21/02/2023 02:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>